

L.E.I.C.A
P.R. 254



0002

"2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Oficio número HCE/LXIII/CPDEICA/95/2016.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de septiembre de 2016.

Dip. Adolfo Toledo Infanzón
Presidente de la Mesa Directiva
H. Congreso del Estado
de Oaxaca.
P r e s e n t e.

Por este conducto, solicito a usted inscriba en la orden del día de la sesión ordinaria a celebrarse el jueves 15 de septiembre la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE INCLUYA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EL INCREMENTO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA PARA EL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXI LEGISLATURA

RECIBIDO
17 OCT 2016

DIP. ISABEL FRANCISCA GONZÁLEZ RENDÓN
DISTRITO XI

MUTLA VILLA DE GUERRERO
OSCAR LAUREL



A T E N T A M E N T E

Dip. Sergio Andrés Bello Guerra
LXI LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DEBARRAÑO ECONÓMICO
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL
DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
14 SEP 2016
SAN RAYMUNDO JALPAN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE INCLUYA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EL INCREMENTO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA PARA EL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES.

El suscrito Diputado SERGIO ANDRES BELLO GUERRA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo, en los términos que enseguida me permito exponer:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La artesanía es una de las manifestaciones más visibles de la diversidad cultural de una sociedad: en ella se reflejan tradición, identidad, creatividad y cultura. Oaxaca tiene una riqueza artesanal que la sitúa como una de las ofertas más diversificadas, de mayor calidad y con una valiosa aportación al patrimonio cultural intangible nacional y mundial.

El Gobierno Federal a efecto de garantizar que la producción artesanal del país tuviera una protección jurídica ante posibles imitaciones creó el Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías.



PODER LEGISLATIVO

Nuestro estado se caracteriza por ser el principal productor de Artesanías del País, es por ello que en el año 1981 se creó el órgano Artesanías e Industrias Populares de Oaxaca mejor conocido como ARIPO su capacidad operativa fue rebasada por la dinámica de la época actual, ya que su función no correspondía a las necesidades de las familias oaxaqueñas dedicadas a la producción artesanal, motivo por el que en el año 2004 se crea el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías, que es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de impulsar el desarrollo artesanal, y que cuenta con un padrón de más de 46 mil artesanos y artesanas registrados.

Los artesanos constituyen un sector social de innegable importancia para nuestro estado, es así que en datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2015, **344 776** oaxaqueños mayores de 15 años se emplearon en alguna actividad artesanal o relacionada con este rubro. En la población subocupada (personas que pueden trabajar más tiempo o sólo dedicarse parcialmente a la actividad) las cantidades fueron las siguientes: 2138 empleadores; 4947 trabajadores subordinados y remunerados; 17 550 trabajadores por cuenta propia y 1633 no remunerados. Es decir, 26 268 artesanos buscan otro empleo para satisfacer sus necesidades toda vez que el recurso que perciben por su actividad artesanal no les es suficiente.

Visto el número de artesanos oaxaqueños es primordial promover la organización y creación de asociaciones a efecto de obtener la protección de los artículos que producen.



PODER LEGISLATIVO

En febrero del presente año fue aprobado por este Congreso las atribuciones al Instituto Oaxaqueño de las artesanías que corresponden al asesoramiento y seguimiento técnico a las asociaciones de artesanos a efecto de que obtuvieran el registro de marcas colectivas artesanales ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a efecto de proteger el patrimonio cultural que esta materializado en las artesanías Oaxaqueñas y en consecuencia el fomento a la microindustria que es el sector que necesita atender nuestro Estado.

Por otro lado, es necesario apoyar y fomentar el desarrollo de la microindustria artesanal en el estado de Oaxaca ya que es, tácitamente, valorar nuestra esencia cultural, rescatar nuestra propia historia así como mantener nuestra identidad pluricultural, en concreto, una forma económica de ser congruentes con nosotros mismos dándole importancia a lo que somos como expresión artística de nuestra identidad oaxaqueña, ahora bien en el devenir histórico se percibe que en los tres niveles de gobierno no hay acciones concretas que tiendan al desarrollo de la microindustria, esta es la razón que motiva a incluir el fomento a la microindustria como forma de asociación y organización de los artesanos oaxaqueños.

La Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca en su artículo 40 establece lo relativo al Fondo Artesanal en el sentido siguiente:

LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES

CAPÍTULO XIV DEL FONDO ARTESANAL



PODER LEGISLATIVO

Artículo 40.- Para el cumplimiento de esta Ley se deberá crear un Fondo Artesanal, mismo que se regirá por las disposiciones estatales ya existentes y cuyos objetivos serán los siguientes:

- I. Financiar la adquisición de materia prima, herramientas y equipo;*
- II. Costear la elaboración y ejecución de proyectos productivos artesanales;*
- III. Capitalizar programas para la preservación y fomento de la tradición artesanal;*
- IV. Otorgar créditos para constitución de comercializadoras dirigidas por artesanos; y*
- V. Financiar campañas de difusión y publicidad de los productos artesanales oaxaqueños.*

El Fondo Artesanal podrá constituirse por las aportaciones estatales, federales, de la iniciativa privada, aportaciones particulares y de organismos internacionales.

El Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, destinará en el presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

A efecto de garantizar el fomento de las actividades artesanales es necesario que se destine presupuesto para ese rubro.

En virtud de lo expuesto y toda vez que de conformidad con el artículo 51, fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Congreso local, está facultado para aprobar, en su caso, los puntos de acuerdos Legislativos o acuerdos económicos, que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía oaxaqueña, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE INCLUYA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EL INCREMENTO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA PARA EL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

San Raymundo Jalpan, Centro, Odx., 14 de septiembre de 2016.

~~DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA~~